#### Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... Anuncios particulares, la línea.....



#### Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 625 Número suelto.....

# DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

videncia:

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

#### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

A PROCESS OF A CONTRACT OF CONTRACT

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

NORTH TOOL SALE OF SELECTION OF STREET

NEGOCIADO DE FOMENTO .- MINAS.

En el expediente de la mina de hierro titulada Maximito, número 393 de registro, sita en el término municipal de Riaza, he dictado con esta secha la siguiente providencia:

Vista la instancia que antecede, en la que D. Máximo Cuadrado Hernan Gómez, vecino de Madrid, renuncia por no convenir a sus intereses a la propiedad de la mina de hierro titulada Maximito número 393 de registro, sita en el término municipal de Riaza, he acordado de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Distrito Minero, en su informe, admitir la expresada renuncia, y declarar en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo significar la propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en el término de treinta días, según dispone el artículo 95 del Reglamento vigente de Minería.

Segovia, 23 de Marzo de 1918. El Gobernador,

RAMÓN DE VIALA Y DE AYGUAVIVES

Familia. Simonnium institution in in

renuncia por no convenir a sus intereses a la propiedad de la mina de hierro titulada Leonor, número 394 de registro, sita en el término municipal de Riaza, he acordado de conformidad con lo propuesto por la Jesatura del Distrito Minero, en su informe, admitir la

En el expediente de la mina de

hierro titulada Leonor, número 394

de registro, sita en el término

municipal de Riaza, he dictado

con esta fecha la siguiente pro-

Vista la instancia que antecede,

en la que D. Máximo Cuadrado

Hernan Gómez, vecino de Madrid,

expresada renuncia, y declarar en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo significar la propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en el término de treinta días, según dispone el artículo 95 del Reglamento vigente de Minería.

Segovia, 23 de Marzo de 1918. El Gobernador,

RAMON DE VIALA Y DE AYGUAVIVES

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas AGUAS

Don Máximo Cuadrado Hernan Gómez, vecino de Madrid, solicita se le conceda un aprovechamiento de aguas en cantidad de 400 litros por segundo, derivados del río Aguisejo en el término municipal de Grado del Pico, con un salto de 50 metros, para destinarlos a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Las aguas se toman del río mediante una presa de 0.80 metros de altura máxima sobre el fondo del río y situada 70 metros aguas abajo del puente existente, a una distancia de unos 50 metros del pueblo de Grado del Pico,

estando la coronación de dicha presa en un plano horizontal a un nivel inferior en 0.88 metros al que pasa por una señal pintada de minio existente en el citado puente.

El canal de deribación se desarrolla todo él por la margen derecha del río y en el término de Grado del Pico, con una longitud de 2.200 metros, a cuyo final se instalará un depósito regulador de 150 metros cúbicos de capacidad, de donde arrancará la conducción forzada con una longitud de 105 metros, terminando en la casa de máquinas que se instalará en la misma margen del río.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que puedan presentarse en contra de dicho aprovechamiento las reclamaciones a que haya lugar, dentro del plazo de treinta días, en este Gobierno Civil o en la Alcaldía de Grado del Pico.

La instancia y proyecto de las obras estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Calle de Ochoa Ondátegui, núm: 20, 2.°, desde las diez de la mañana a la una de la tarde en los días hábiles durante el citado plazo de treinta días.

Segovia, 22 de Marzo de 1918.

· El Gobernador,

RAMON DE VIALA Y DE AYGUAVIVES

Escuela Normal de Maestras de Segovia

ANUNCIO DE CONVOCATORIA, JUNIO DE 1918 Se pone en conocimiento de las alumnas oficiales de este Centro, que durante el mes de Abril y primera quincena de Mayo próximo, pueden satisfacer el segundo plazo de matrícula en la forma acostumbrada, de once a una de la mañana en la Secretaría de dicha Escuela los días hábiles.

Las alumnas extraoficiales que deseen dar validez académica a sus estudios, pueden verificar la correspondiente inscripción de matricula solamente durante el mes de Abril, solicitándolo, mediante instancia de la Sra. Directora de la Escuela; satisfaciendo 25 pesetas de matrícula y 5 pesetas de derechos de examen (todo' en papel de pagos al Estado), por cada curso de asignaturas, o por cada asignatura suelta que soliciton, los sellos móviles correspondientes y presentando la cédula personal.

Las aspirantes a ingreso en la Carrera del Magisterio, le solicitarán también (mediante instancia) de la Sra. Directora, durante el mes de Abril y Mayo hasta el día 25 de este último, fecha en que termina la convocatoria, acompañando a la mencionada instancia la siguiente documentación: Certificación del Registro civil legalizada si la aspirante no es de esta provincia, certificación facultativa de que está revacunada y no padece enfermedad contagiosa, autorización de los padres o tutores para seguir la carrera del Magisterio y cédula personal, satisfaciendo 2,50 pesetas en papel de pagos al Estado y los sellos móviles necesarios.

Segovia, 18 de Marzo de 1918.—La Directora, Teresa de Pablo.—La Secretaria, María del Carmen Feliú.

### AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ano de 1918.—mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903. Tro I ob virtado 

	(1)	CAPÍTULOS	Pts. Cts.
	100 L		uleassocial
	1.*	Gastos del Ayunta- miento	4.120'37
	2.0	Policía de Seguridad.	3.858'40
	3.	Policía urbana y rural	10.18468
1	4.0	Instrucción pública.	1.483'88
	5.°	Beneficencia	3.495'79
	6.0	Obras públicas	2.883 75
	7.0	Carcel del partido	1.437'75
	18.0	Montes	336'01
3	9.	Cargas	35.42414
1	10.0	Obras de nueva cons-	
8	01/8	trucción.	691'44
	11.	Imprevistos	275 92
	12.°	Resultas	deren de la cons
		Total	64.195:13
	Seg	ovia, 5 de Marzo de	1918.—E1

Contador, José Camarero. - V.º B.º: El Alcalde, Felipe Carretero.

Sesión ordinaria de 6 de Marzo de CALL TO A SECOND SECTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

1918. — El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 9 de Marzo de 1918.— Certifico: Paulino Gómez del Pozo, Secretario habilitado.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Carretero.

#### 859 Delegación Regia en Pósitos, Sección provincial de Segovia

#### CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en Circular de 22 de Marzo de 1907 y 21 de Enero de 1910 y autorización concedida a esta Jefatura en 18 del actual, se ha procedido al señalamiento del Contingente que deben satisfacer los pueblos en esta provincie donde existe Pósito, por el movimiento habido con los caudales de los mismos durante el año de 1917.

Hecha la liquidación a dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitidos y libros en intervención, les corresponde abonar las cantides siguientes:

. - FOV NOS III serromanana non remandado and

PUEBLOS	Pesetas Cts.
Abades	
Adrados	
Aguilafuente	
Ayllón	
Alconada de Maderuelo	
Aldealázaro (Ribota)	
Aldealcorbo	66'63
Aldealengua de Pedraza	
Aldeanueva del Codonal	54'20
Aldeanueva del Monte	40'75
Aldeasoña	115'60
Aldehorno	56 55
Aldehuela del Codonal	36'27
Aldeonsancho	18 67
Aldeonte y Olmillo	
Anaya Anaya To Bornelli.	43 50
Añe de la companya de	64 25
Aragoneses	54
Arahuetes	e some en l'
Arcones	38:78
Armuña	149 25
Arroyo de Cuéllar	110/32
Balisa di correctione di la constante	4200
Barbolla	57.16
Becerril	4:70
Bercial	19/78
Bercimuel	36:60
Bernardos	411'75
Bernúy de Coca	82'69
Bernúy de Porreros	212'75
Boceguillas	61,20
Caballar	58'90
Cabañas	•
Cabezuela	124,50
Calabazas	43.96
Campo de Cuéllar	149.35
Campo de San Pedro	22'68
Cantalejo	
Cantimpalos	126
Carbonero de Ahusín	
Carbonero el Mayor	142 25
Carabias :	the state of the s
Carrascal del Río	and the state of t
Cascajares	
Castillaia de Marleira	그는 네트림에게 빨리 고르게 하고 있었다.
Castillejo de Mesleón	28.10
Castrocimeno	13'20
Castrogimeno	·福尔内尼亚亚、州市区内亚亚巴、澳大大河南北大学的进入大学。
Castroserna de Arriba	16'80
Cedillo de la Torre	47'40
Cerezo de Abajo	20'77
Cerezo de Arriba	46 85
Chaftin	220,37
Chatún	66.73
On of do Oak mames	19 66

		September 1946
Ciruelos de Coca	83'30	0
Cobos de Fuentidueña	36	10
Cobos de Segovia		O
Codorniz	45'75	lŏ
Collado Hermoso	31.73	P
Condado de Castilnovo	74.73	P
Corral de Ayllón		P
Cozuelos de Fuentidueña	33.85	P
Cubillo	10'96	P
Cuéllar	6.34	P
Cuevas de Provanco	53.50	P
Dehesa y Dehesa Mayor	59/85	P
Domingo García	45'31	P
Donhierro		P
Duratón		P
Encinas		P
Encinillas	72.60	P
Escalona	54.25	P
Escarabajosa de Cabezas	<b>1</b>	P
Escarabajosa de Cuéllar	31'25	P
Espinar	4.75	R
Estebanyela y Francos	36'75	R
Fresneda de Cuéllar	28	R
Fresno de la Fuente	10.56	R
Fresno de Cantespino	151'03	R
Frumaies	45'15	R
Fuente de Santa Cruz	235.25	R
Fuente el Olmo de Fuentid.a.	» »	R
Fuente el Olmo de Iscar	35'83	S
Fuentemilanos	43:46	S
Fuentemizarra	47.90	S
Fuentepelayo	218 63	S
Fuentepiñel	37.70	S
Fuenterrebollo	78.98	S
Fuentes de Cadllan	15.48	S
Fuentes de Cuéllar	18.97	S
Fuentiduese	A DO TO THE RESIDENCE WAS COME TO SELECT THE RESIDENCE	S
Fuentidueña	49'59	S
Gallegos	44'25	S
Gemenuño	220·45 110·61	S
Gomezserracin	144'57	S
Grado del Pico	5.97	S
Grajera	43.83	S
Higuera.	77'20	S
Hoyuelos	81.60	S
Huertos.	49.58	s
Hontoria	132.75	S
Hontalbilla	95.50	S
Honrubia de la Cuesta	19'15	$\tilde{s}$
Hontanares de Eresma	56.20	S
Ituero y Lama	70.13	$\stackrel{\sim}{ m T}$
Juarros de Riomoros	105.30	$\bar{\mathrm{T}}$
Labajos	177 65	T
Laguna Rodrigo	34'79	·T
La Losa	47.60	T
Lastras de Cuéllar	110'24	$\mathbf{T}$
Linares del Arroyo	15.52	T
Lovingos	53'25	T
Maderuelo'	164'16	T
Madriguera	10	T
Madrona	104	T
Moraleja	142'90	$\mathbf{T}$
Marazuela	61.25	. U
martin Miguel	58.50	V
Martín Muños de la Dehesa	206 63	V
Marugán	84'85	V
Matabuena	34.75	V
Mata de Cuéllar	57 55	V
Matilla	23.60	V
Melque de Cercos	117,70	V
Membibre de la Hoz	52 75	V
Migueláñez	35.17	V
Miguel Ibáñez	58:28	V
Monterrubio	149'60	V
Montejo de Arévalo Montuenga	19.07 $128.94$	V
Moraleja de Coca	67.97	V
Moraleja de Cuéllar	40	V
Mozoncillo	12'65	V
Muñopedro	100.59	v
Muñoveros	197 67	V
Narros de Cuéllar	58'85	v
Navafría	<b>&gt;</b>	V
Nava de la Asunción	270.47	Ÿ
Navalmanzano	246'75	Ÿ
Navas de Oro	148.45	Z
Navares de las Cuevas	29.35	Z
Navares de Enmedio	<b>&gt;</b>	Z
Negredo	14	
Nieva	204 01	
Ochando y Pascuales	87.45	na
Olmo (Barbolla)	17'26	cu

Olembarde	
Olombrada	275'80
Orejana	
Ortigosa del Monte	118'21
Otero de Herreros	151'50
Pajarejos	31.29
Pajares de Fresno	52.76
Palazuelos de Eresma	43.47
Paradinas	68.70
Pedraza	23'74
Pelayos del Arroyo	31.93
Perogordo	64.75
Perosillo	53.75
Perorrubio (Vellosillo)	41'38
Pecharromán	2 60
Pinarnegrillo	37.14
Pinilla Ambroz	>
Pinarejos	<b>»</b>
Pradales	17:18
Prádena	38.56
Puebla de Pedraza	
Rapariegos	
Rebollo	ADLIST
Remondo	
Riaguas de San Bartolomé	38'57
Riahuelas	family shady
Riaza	30 50
Ríofrío de Riaza	angles 13 ani
Roda de Eresma	157.75
Sacramenia	7.06
Salceda (La)	
Salceda (La)	k lagnai
Samboal	107'93
Sanchonuño	Company to the Company of the Compan
San Cristóbal de Cuéllar	88.60
San Cristóbal de la Vega	50'67
Sangarcía	GULLY MILLS
San Martín y Mudrián	129'25
San Miguel de Bernúy	24'92
Sata María de Nieva	<b>»</b> /13
Santa María de Riaza	29'93
Satibáñez de Ayllón	88 08
Santiuste de Pedraza	41'61
Santiuste de San Juan Bautista.	150.27
Santo Domingo de Pirón	5'41
Sauquillo de Cabezas	110 85
Sebulcor	33.15
Segovia	1.228.79
Sepurveda	48.75
Sequera de Fresno	22.25
Defracia	
Serracín	no-,0100
Sotosalbos	64'70e
Sotosalbos	64'70a 1 1 12
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte	64'70 1 12'71
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo	64'70 1 12'71 6'23
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares	64'70 1 12'71 6'23 7'18
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio	64'70 1 12'71 6'23 7'18 56'39
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada	64.70 1 12.71 6.23 7.18 56.39
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar	64'70 1 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias	64.70 1 12.71 6.23 7.18 56.39 106.50
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro	64.70 1 12.71 6.23 7.18 56.39 106.50 204.79 77
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas	64.70 1 12.71 6.23 7.18 56.39 106.50 204.79 77 29.62
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano	64.70 1 12.71 6.23 7.18 56.39 106.50 204.79 77 29.62 70.10
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas	64.70 $1$ $12.71$ $6.23$ $7.18$ $56.39$ $106.50$ $204.79$ $77$ $29.62$ $70.10$ $12.73$
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turubuelo Urueñas Valdeprados	64.70 1 12.71 6.23 7.18 56.39 106.50 204.79 77 29.62 70.10 12.73 53.65
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turubuelo Urueñas Valdeprados	64'70 1 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 *
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdevarnés	64'70 1 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 ** 12'04
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevarnés	64'70 1 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 *
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo	64·70 1 12·71 6·23 7·18 56·39 106·50 204·79 77 29·62 70·10 12·73 53·65 ** 12·04 11·50 77·75 20·85
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado	64·70 1 12·71 6·23 7·18 56·39 106·50 204·79 77 29·62 70·10 12·73 53·65 ** 12·04 11·50 77·75 20·85
Sotosalbos Tabanera la Luenga. Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza	64·70 1 12·71 6·23 7·18 56·39 106·50 204·79 77 29·62 70·10 12·73 53·65 ** 12·04 11·50 77·75 20·85
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdesimonte Valdevarnés Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca	64·70 1 12·71 6·23 7·18 56·39 106·50 204·79 29·62 70·10 12·73 53·65 ** 12·04 11·50 77·75 30·85 38·27 46·79 211·90
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valseca	64.70 1 12.71 6.23 7.18 56.39 106.50 204.79 77 29.62 70.10 12.73 53.65 3.65 3.65 3.77 46.79 211.90 50.64
Sotosalbos Tabanera la Luenga. Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valtiendas Valverde del Majano	64·70 1 12·71 6·23 7·18 56·39 106·50 204·79 29·62 70·10 12·73 53·65 ** 12·04 11·50 77·75 30·85 38·27 46·79 211·90 50·64 151
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valverde del Majano Valverde del Majano	64·70 1 12·71 6·23 7·18 56·39 106·50 204·79 77 29·62 70·10 12·73 53·65 ** 12·04 11·50 77·75 30·85 38·27 46·79 211·90 50·64 151 10·75
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevarnés Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valtiendas Valverde del Majano Valvieja Veganzones	64·70 1 12·71 6·23 7·18 56·39 106·50 204·79 77 29·62 70·10 12·73 53·65 ** 12·04 11·50 77·75 30·85 38·27 46·79 211·90 50·64 151 10·75 116·25
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdesimonte Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valtiendas Valverde del Majano Valvieja Veganzones Vegas de Matute	64.70 1 12.71 6.23 7.18 56.39 106.50 204.79 77 29.62 70.10 12.73 53.65 30.85 30.
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turubuelo Urueñas Valdeprados Valdesimonte Valdevarnés Valdevarnés Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valtiendas Valverde del Majano Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín	64.70 12.71 6.23 7.18 56.39 106.50 204.79 77 29.62 70.10 12.73 53.65 30.85 30.85 38.27 46.79 211.90 50.64 151 10.75 116.25 90.52 33.20
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valtiendas Valverde del Majano Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín Valles de Fuentidueña Villagonzalo de Coca	64'70 1 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 ** ** ** ** ** ** ** ** ** *
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turubuelo Urueñas Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valtiendas Valverde del Majano Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín Valles de Fuentidueña Villagonzalo de Coca Villaseca	64'70 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 ** ** 12'04 11'50 77'75 30'85 38'27 46'79 211'90 50'64 151 10'75 116'25 90'52 33'20 22'45 32'70 8'77
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turubuelo Urueñas Valdeprados Valdesimonte Valdevarnés Valdevarnés Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín Valles de Fuentidueña Villagonzalo de Coca Villaseca Villaverde del Iscar	64·70 1 12·71 6·23 7·18 56·39 106·50 204·79 77 29·62 70·10 12·73 53·65 3 204 11·50 77·75 30·85 38·27 46·79 21·90 50·64 151 10·75 116·25 90·52 33·20 22·45 32·70 8·77 45·97
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdesimonte Valdevarnés Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valverde del Majano Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín Valles de Fuentidueña Villagonzalo de Coca Villaseca Villaverde del Iscar Villeguillo	64.70 12.71 6.23 7.18 56.39 106.50 204.79 77 29.62 70.10 12.73 53.65 30.85 38.27 46.79 211.90 50.64 151 10.75 116.25 90.52 33.20 22.45 32.70 8.77 45.97 1.80
Sotosalbos Tabanera la Luenga. Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevarnés Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valtiendas Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín Valles de Fuentidueña Villagonzalo de Coca Villaseca Villaverde de Iscar Villeguillo Villoslada	64'70 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 3'04 11'50 77'75 30'85 38'27 46'79 211'90 50'64 151 10'75 116'25 90'52 33'20 22'45 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50
Sotosalbos Tabanera la Luenga. Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevarnés Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valtiendas Valverde del Majano Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín Valles de Fuentidueña Villagonzalo de Coca Villaverde de Iscar Villaverde de Iscar Villaverde de Iscar Villaverde de Iscar Villoslada Vivar de Fuentidueña	64'70 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 3'0'85 38'27 46'79 211'90 50'64 151 10'75 116'25 90'52 33'20 22'45 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50
Sotosalbos Tabanera la Luenga. Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdeprados Valdevarnés Valdevarnés Valdevarnés Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valverde del Majano Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín Valles de Fuentidueña Villagonzalo de Coca Villaseca Villayerde de Iscar Villeguillo Viloslada Vivar de Fuentidueña Vivar de Fuentidueña	64'70 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 3'65 3'65 3'827 46'79 211'90 50'64 151 10'75 116'25 90'52 33'20 22'45 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 118'50
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdesimonte Valdevarnés Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valtiendas Valverde del Majano Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín Valles de Fuentidueña Villagonzalo de Coca Villaseca Villaverde de Iscar Villeguillo Villoslada Vivar de Fuentidueña Yanguas de Eresma Zamarramala	64'70 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 3'65 3'65 3'85 38'27 46'79 211'90 50'64 151 10'75 116'25 90'52 33'20 22'45 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 118'50 118'50 118'50
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdesimonte Valdevarnés Valdevarnés Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valverde del Majano Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín Valles de Fuentidueña Villagonzalo de Coca Villaverde de Iscar Villaverde de Iscar Villeguillo Villoslada Vivar de Fuentidueña Vinaguas de Eresma Zamarramala Zarzuela del Monte	64'70 1 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 30'85 30'85 38'27 46'79 211'90 50'64 151 10'75 116'25 90'52 33'20 22'45 32'70 8'77 45'97 1'80 118'5
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdesimonte Valdevarnés Valdevacas y Guijar Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valverde del Majano Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín Valles de Fuentidueña Villagonzalo de Coca Villaseca Villaverde de Iscar Villeguillo Villoslada Vivar de Fuentidueña Yanguas de Eresma Zamarramala Zarzuela del Monte Zarzuela del Pinar	64'70 1 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 ** 12'04 11'50 77'75 30'85 38'27 46'79 211'90 50'64 151 10'75 116'25 90'52 33'20 22'45 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 ** 65'44 173'10 452'81 64'75
Sotosalbos Tabanera la Luenga Tabanera del Monte Tabladillo Tejares Tolocirio Toreadrada Torrecilla del Pinar Torreiglesias Torre Val de San Pedro Trescasas Turégano Turrubuelo Urueñas Valdeprados Valdesimonte Valdevarnés Valdevarnés Valle de Tabladillo Vallelado Valleruela de Pedraza Valseca Valverde del Majano Valvieja Veganzones Vegas de Matute Villacastín Valles de Fuentidueña Villagonzalo de Coca Villaverde de Iscar Villaverde de Iscar Villeguillo Villoslada Vivar de Fuentidueña Vinaguas de Eresma Zamarramala Zarzuela del Monte	64'70 1 12'71 6'23 7'18 56'39 106'50 204'79 77 29'62 70'10 12'73 53'65 3'65 3'65 3'8'27 46'79 211'90 50'64 151 10'75 16'25 90'52 33'20 22'45 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 118'50 50'64 151 10'75 16'25 90'52 33'20 22'45 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 8'77 45'97 1'80 118'50 32'70 45'97 1'80 118'50 45'97 1'80 118'50 45'97 1'80 18'50 45'97 1'80 18'50 45'97 1'80 18'50 45'97 1'80 18'50 45'97 1'80 45'97 1'80 45'97 1'80 45'97 1'80 45'97 1'80 45'97 1'80 45'97 1'80 45'97 1'80 45'97 1'80 45'97 1'80 45'97 1'80 1'8

adas serán satisfechas en el plazo de cuarentadías, a contar desde la inserción

de la presente circular en el Bolerin Oficial de la provincia, advirtiendo a las Comisiones Administradoras que pasado que sea el término fijado sin haber verificado el ingreso, se procederá a su exacción por los medios autorizados por las disposiciones vigentes si antes no han reclamado de la cuantía de lo señalado.

Segovia, 21 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

862

### Servicio de Avance Catastral

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

#### Jefatura Provincial

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Abades, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, so previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término durante los días del 30 del corriente mes hasta 30 del próximo Abril, y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal. Cante Single

Con la publicación de este anuncio en el Bolerin y con edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 21 de Marzo de 1918.-El Ingeniero Jefe provincial, José M. F. Montes.

#### Alcaldia de Sanchonuño

CLESSOID OF ESTATE OF LEGISTARY

Hasta el día treinta y uno del corriente mes se fija el plazo de admisión de relaciones duplicadas con sus debidos justificantes de las alteraciones habidas en la riqueza pecuaria de este término municipal, las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes que se hallasen en tal casonou sh obsbrook

Sanchonuño, 8 de Marzo de 1918.— El Alcalde, Juan Rico.

v karmas tabasanyo bi nings Alcaldia de Torre Val de San Pedro Cla obsid

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución pecuaria del año 1919, es necesario que todo aquel contribuyente que hubiese tenido movimiento por concepto de riqueza, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de Marzo; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Torre Val de San Pedro, a 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Pedro Martin, Joy A. Holly July V. Ha vomezi

## Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Relación de los individuos que han sido declarados fallidos por la contribución industrial y que se publica en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y 159 del vigente Reglamento.

bon ab strong of the sent waters wouldn't being the also continue and

	NOMBRES	INDUSTRIA	PRESUPUESTO		Cantidad por que fué de- clarado fallido
PUEBLOS	NOMBRES		Año	Trimestre	Pts. Cts.
Torrecilla del Pinar Sanchonuño Cuevas de Provanco Zarzuela del Monte San Ildefonso Sepúlveda Aguilafuente Cuevas de Provanco Fuentesaúco Torrecilla del Pinar Santa María de Nieva Idem Idem Nava de la Asunción Fuente de Santa Cruz Bernardos Cuélla r Ortigosa del Monte Espinar	Francisco Santos Rosa Gregorio Santa María Esteban Bravo Dueñas María Barroso Rafael López Maldonado José Herrero López Gregorio Santa María Pablo Escolar Cantalejo Fidel Berzal Viuda e hijos de Gozalo Lucio Peláez Lobo Pedro Piñatero Martín Ceferino Cabrero Hoyos Alfonso Nicolás Arribas Alfonso Nicolás Arribas Alfredo Fernández Pernia. Fermín Martínez	Herrero Tienda de aceite Vinos Sidras Vinos Veterinario Abacería Veterinario Carnes Ultramarinos Tocino por menor Hojalatero Molino Carnes Herrero Judicial Posada Panadero	1915 y 1916 1917	3.° y 4.° 3.° 3.° 3.° 1.° y 2.° Anual 3.° Todos. 1.° y 3.° 3.° Anual	24'20 12'80 10'80 18'51 4'99 213'60 7'12 4'41

Segovia, 14 de Marzo de 1918:-El Administrador de Contribuciones, P. S., Arístides G. Pardo.

### Alcaldia de Aguilafuente

odernes la summine en constitue 772

singly o obstituos leb notorsosion el

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta de recuento general de la ganadería, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas antes del 30 del actual; pues transcurrido que sea este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento tanto de fincas rústicas como de urbanas, base del repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1919, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en dicha Secretaría hasta el último de Abril, relaciones duplicadas y reintegradas que justifiquen cuantas alteraciones hayan experimentado en sus riquezas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales; pues una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Al propio tiempo se hace saber que los apéndices se hallarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el uno al quince de Junio próximo, como término improrrogable, dentro del cual podrán atenderse las reclamaciones que se interpongan.

Aguilafuente, 1.º de Marzo de 1918. -El Alcalde, Toribio Sastre.

#### Alcaldia de Navares de Ayuso

Para que la Junta pericial de este municipio pueda formar con el debido acierto el acta general de recuento de ganadería, que ha de servir de base Para el repartimiento de la contribución por la riqueza pecuaria en el próximo año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes de este municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, relaciones duplicadas de altas y bajas justificadas y debidamente reintegradas; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Navares de Ayuso, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Luis Cano.

#### Alcaldia de San Cristobal de Cuellar

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento de la ganadería, es necesario que todos los ganaderos presenten relaciones juradas y duplicadas de la variación que hayan sufrido en ella en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente.

Asimismo los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán relaciones duplicadas en la misma Secretaría, con los justificantes de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por las fincas que relacionen, hasta el día quince de Abril próximo.

San Cristóbal de Cuéllar, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Gervasio San Miguel.

#### Alcaldia de Brieva

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general de recuento de la ganadería de este término, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta y uno inclusive del corriente, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas y justificadas en forma de las causas que motiven la variación o alteración de la riqueza expresada; cuyo recuento servirá de base para el amillaramiento del próximo año de 1919; transcurido el plazo señalado, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Brieva, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Gabril Redondo. proposition of <u>the transport of the authority</u> - British the city and strain of the authority

### Alcaldia de Fuentesauco de Fuentidueña

810

Debiendo procederse por esta Junta pericial a la formación del recuento general de ganadería del término municipal, se hace saber por medio del presente, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, han de presentar relaciones duplicadas de alta y baja debidamente reintegradas y justificadas, en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta el día treinta del corriente mes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Sal-

vador González.

### Alcaldia de Funterrebollo

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el año próximo de 1919, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día primero de Abril próximo, las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Fuenterrebollo, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Julián Sancho.

#### Alcaldia de Zarzuela del Pinar

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder a la formación del recuento anual de ganadería de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en dicha riqueza pecuaria, presentarán sus justificativas relaciones, hasta el día treinta y uno del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Como igualmente los contribuyentes que hayan sufrido alteración por rústica y urbana, se les requiere a todos los que hayan experimentedo, para que hasta el día treinta del inmediato mes de Abril, presenten en esta referida Secretaría de Ayuntamiento, las relaciones de las que sean objeto, con los justificantes de haber verificado el pago del impuesto de derechos reales; advirtiendo que transcurridos dichos plazos, no serán atendidas las que se presenten.

Zarzuela del Pinar, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Pedro Criado.

STOTILES THE COURT CALLS FOR ROLL WILLIAM

#### Alcaldia de Santa Maria la Real de Nieva

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del actual, relaciones duplicadas y reintegradas; transcurrida que sea dicha fecha, no se admitirá dinguna.

En la misma forma presentarán relaciones justificadas con los documentos correspondientes, por los cuales acrediten que por las fincas objeto de variación han satisfecho los derechos a la Hacienda por los conceptos de rústica y urbana, hasta el día 30 de Abril próximo.

Santa María la Real de Nieva, a 19 de Marzo de 1918.—El Alcalde, A. Escudero.

allocated and rectangle of the applications at

the photograph at a bolless refrontable and The contract of the 804

#### Alcaldia de Fuente el Olmo de Iscar

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto a la formación del acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas hasta el 30 del mes actual; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Iscar, 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Florencio Alonso.

List of Asserted Large Large by the Colorest

#### Alcaldia de Escalona del Prado

AL TO THE SECTION THE SUSPECT OF STREET

Para que la Junta pericial de este término múnicipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en la expresada riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del actual, las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de la que sea objeto.

Escalona del Prado, 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Nicolás Jimeno

an real adde nual roub was ababildana ea 789.

#### Alcaldia de Caballar

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, que ha de servir de base para la fijación de la riqueza pecuaria, que ha de contribuir en el año próximo de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la indicada riqu za, pres nten en la Secretaria del Ayuntamiento. dentro del presente mes de Marzo, relaciones duplicadas de las altas o bajas que hayan tenido, debidamente reintegradas y procurando justificar en legal forma las bajas que se soliciten; de lo contrario, no serán admitidas.

Caballar, a 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ismael Alvaro.

769

768

#### Alcaldia de Matabuena

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con hacierto el recuento general de ganadería, para el año próximo de 1919, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas.

Y en la misma forma se presentarán las variaciones que hayan sufrido los. contribuyentes de riqueza rústica y urbana hasta el primero de Mayo próximo en la misma Secretaría; pues pasadas expresadas fechas, no se admitirá ninguna de las que se presenten por justas que sean, ni como las que no se presenten acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos reales a la hacienda pública en cuanto a la rústica y urbana.

Advirtiendo que el acta y apéndices que con este motivo se formen se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del día primero al quince de Junio próximo, para que puedan ser examinados por

cuantas personas lo deseen. Matabuena, 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Benito Sanz.

payan our celuly available as

SHOP ASSETTED THE THE STOLEN WILLIAM TO THE TOTAL TO

#### Alcaldia de Valleruela de Pedraza

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería, para el año 1919, como así bien la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana del expresado año, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas con los documentos que acrediten la alteración de dominio acerca de los extremos siguientes:

1.º Los contribuyentes por riqueza pecuaria, presentarán los expresados documentos hasta el día 31 de Marzo actual.

2.º Los contribuyentes por riqueza rústica y urbana que hayan sufrido también alteración en dichas riquezas, presentarán también dichos documentos acompañados de la carta pago del impuesto de derechos reales hasta el 30 de Aril próximo.

Advirtiendo que transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna relación por justas que sean.

Valleruela de Pedraza, 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Gregorio Alvaro de Andrés.

#### Alcaldia de Navafria

Aproximándose la época de formar el acta general de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para los efectos tributarios en el año de 1919, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos que acrediten el pago de derechos reales, hasta el día 30 del actual, las de riqueza pecuaria, y hasta fin de Abril, las de rústica y urbana; transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navafría, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Sotero Martín.

787

#### Alcaldia de Marazoleja

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento de ganadería de este término, se hace preciso que se presenten relaciones justificativas de las variaciones ocurridas en dicha ganadería, antes día 30 de este mes.

También con el fin de proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica y urbana, han de presentar los interesados relaciones de variación de fincas rústicas y por separado de cada una de las fincas urbanas, acompañando a todas ellas los documentos acreditativos de haberse pagado los derechos reales por trasmisión de dominio; pues de lo contrario, no serán admitidas; debiendo presentar dichas relaciones antes de finalizar el próximo mes de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marazoleja, 12 de Marzo de 1918.— El Alcalde, Mariano Sastre.

William and the second second

#### Alcaldia de Aldeaccorbo

PONT PINCIPLON LOD ENGLOS

Para que la Junta pericial de este. pueblo pueda con acierto formar el acta de recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución por el concepto de pecuaria en el año de 1919, es necesario que todo el contribuyente que haya sufrido alteración tanto en baja como en alza, presente relaciones debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntaminto, hasta el dia primero de Abril próximo, debiendo ser justificadas en forma las bajas.

Y con objeto de formar el apéndice al amillaramiento, se hace preciso que hasta el día treinta de Abril próximo, presente todo el contribuyente en este término municipal que haya sufrido alteración su riqueza por rústica, relaciones justificando haber satisfecho los derechos reales a la trasmisión de dominio en dicha Secretaría.

Asimismo el que haya sufrido alteración en su riqueza urbana, presente también relaciones en el mismo plazo que por rústica, debiendo éstas estar aprobadas en expediente por la Administración de Contribuciones de esta provincia.

Se advierte que pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna relación.

Y los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría, desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Aldealcorbo, 12 de Marzo de 1918.— El Alcalde, Mariano Ruiz.

786

## Gobierno Militar de la provincia de Segovia

ANUNCIO Se ruega a los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia que tengan locales que reunan condiciones para acuartelamiento de tropas, lo manifiesten con toda urgencia a este Gobierno, indicando las condiciones y capacidad que tengan los locales que posean.

### JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día treinta y uno del actual, a las doce de su manana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detallo se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTICULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral. — Idem vegetal. — Arroz. — Azúcar. — Azucarillos. — Café.—Carbón de cok.—Idem mineral. -Idem vegetal.-Carne de vaca.--Chocolate.—Dulce.—Gallinas.--Garbanzos. -Huevos.-Jabón común.-Leche de vacas.—Leña.—Manteca.— Merluza.— Pasta. — Patatas. — Sesadas. — Tocino. Velas de esperma. — Vino común. — Idem generoso.

Segovia, 1.º de Marzo de 1918. — El Jefe administrativo, Luis Ducán.

#### Parque de Intendencia del Ejército. Madrid.—Dirección ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Abril de 1918, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicályaro y Almacenes de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubrificantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa caustica, cobada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos. paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento,

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofre-

cido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido ol cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas contraerá el proponente la obligación de entregar el articulo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantia o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio...

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto à su proposición.

Madrid, 14 de Marzo de 1918. -El Subintendente Director, Antonio Oliver. Frankerski Alijah at deripebrij bur

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por elmismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid. Depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe Campamento de Carabanchel. Vicálvaro o Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito de la Caja General de Depósitos o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de....pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid....de ..........de 191...

(firma del proponente.)

IMPRENTA PROVINCIAL

ion aleast observation of the street